



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



~~VISTO: El Memorando N° 969-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 355-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0037-2020-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre designación de representante alterno ante la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador, y;~~

### CONSIDERANDO



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;



Que, el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley citada en el considerando precedente establece como función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la siguiente: *"Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo."*;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala que *"La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley."*;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece en el numeral 109.1 que *"Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 407-MVES, se modifica la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, modificada por la Ordenanza N° 400-MVES, en el extremo de reconocer a la *"Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador"*, siendo que en su Artículo Segundo se señala que la citada instancia se encuentra integrada por la Municipalidad Distrital, quien la preside y que el cargo es indelegable; bajo responsabilidad, asimismo, se establece que *"Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular, a su representante alterna o alterno."*;

Que, mediante Informe N° 0037-2020-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita se actualice la Resolución de Alcaldía N° 214-2019-ALC/MVES de fecha 19 de junio del 2019, que designaba al Representante Alterno por parte de la Municipalidad ante la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 355-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en la Ordenanza N° 407-MVES que modifica la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la designación, mediante Resolución de Alcaldía, de un Representante Alterno ante la *"Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación"*



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de setiembre del 2020

de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador", a fin que actúe en representación de esta Corporación Edil, cuando por algún motivo, el señor Alcalde, en su calidad de Representante Titular no pudiese estar presente, ello en concordancia con lo previsto en el numeral 109.2 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como lo señalado en los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establecen que "El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos.", y "El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.", respectivamente; asimismo, recomienda se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 214-2019-ALC/MVES de fecha 19 de junio del 2019, en virtud a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorando N° 969-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando la Opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General a fin que se proceda con la emisión del acto resolutorio mediante el cual se designe al Representante Alterno ante la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador";



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 18.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Señora Regidora ANA LOURDES CALVO MORI como REPRESENTANTE ALTERNO ante la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 214-2019-ALC/MVES de fecha 19 de junio del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Señora ANA LOURDES CALVO MORI y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la notificación a los miembros que integran la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GONZÁLEZ ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE